CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Bilbao, a [●] de [●] de 2024

De una parte, D. Asier Atutxa Zalduegi, con D.N.I. 78870093-B, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Bilbao, Plaza de Euskadi 5 48009 en representación de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., con N.I.F. B-78016375, en su calidad de apoderado, conforme acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez, el día 7 de julio de 2021, con el número 1.112 de su protocolo (en adelante "**PwC**").

Y, de otra parte, D. [●], con D.N.I. [●], de nacionalidad [●], mayor de edad, con domicilio en [●], en representación de [●], con N.I.F [●], en su calidad de [●], conforme acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], con el número [●] de su protocolo (en adelante **"BEAZ**" o **"el Usuario"**).

Cualquier referencia conjunta a PwC y a BEAZ se realizará bajo la denominación de las "Partes", e individual e indistintamente serán referidos como la "**Parte**".

EXPONE

I. Que la sociedad pública foral BEAZ, S.A.U. ("**BEAZ**"), Sociedad Pública foral, dependiente del Departamento de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia, convocó un concurso para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la dirección y gestión del Centro Internacional de Emprendimiento en Bizkaia ("**CIEB**") situado en la Torre Bizkaia (Bilbao).

II. Que PwC resultó adjudicataria del referido contrato de concesión del servicio de dirección y gestión del CIEB ("**Licitación**"), habiéndose celebrado con fecha 1 de febrero de 2021 el contrato de concesión administrativa entre BEAZ y PwC (en adelante la "**Concesión**").

III. Que en virtud de las referidas Licitación y Concesión PwC se obliga a la explotación del CIEB cuya finalidad es atraer a Bizkaia proyectos empresariales, *startups* y corporaciones de alto potencial; posicionar a Bizkaia internacionalmente como un polo de emprendimiento innovador de referencia en el sur de Europa, potenciando así la atracción de empresas e inversión exterior; conectar el tejido empresarial local

con los principales ecosistemas internacionales y dinamizar el ecosistema local de emprendimiento mediante acciones que permitan la interacción entre los distintos agentes.

IV. Que en virtud de lo establecido en el apartado 9.5.2.1. 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, BEAZ dispone de 15 puestos o equivalentes en espacio abierto de coworking para que BEAZ pueda destinarlos a empresas de fuera del territorio histórico de Bizkaia, que estén estudiante implantarse en el territorio y requieran de un espacio de trabajo temporal, por una duración máxima de tres meses.

V. Que BEAZ está interesada en celebrar un acuerdo para ampliar los puestos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por ello necesita suscribir un contrato de prestación de servicios con PwC.

VI. Que BEAZ expresamente manifiesta que, ni directa, ni indirectamente existe restricción, incompatibilidad, limitación legal, convencional, contractual, regulatoria o estatutaria para suscribir el presente acuerdo de servicios con PwC, así como que no existe conflicto de intereses alguno que pudiera derivar de la presente contratación con PwC.

VII. Que por todo lo anterior, ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar, obligarse y suscribir el presente contrato de prestación de servicios (el "**Contrato**"), que libre y espontáneamente se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

En virtud del presente Contrato, PwC prestará servicios de alojamiento o cesión de espacios y aquellos servicios definidos en el Anexo I, a BEAZ en los términos y condiciones descritos en dicho Anexo (en adelante los "**Servicios o la Membresía**"). BEAZ realizará un uso del CIEB de conformidad con el tipo de Membresía elegida y de conformidad con los reglamentos de uso interno e instrucciones que se dicten en su caso en el CIEB.

BEAZ declara conocer y aceptar la situación y estado del espacio que va a utilizar, no teniendo nada que objetar al respecto. El espacio de alojamiento es fijo; los cambios que puedan producirse deberán ser acordados de mutuo acuerdo entre las Partes.

El destino del espacio de alojamiento dentro del CIEB será única y exclusivamente la prevista en el apartado 9.5.2.1. 5ª del Pliego de Condiciones Administrativas Paritculares.

El uso del espacio de alojamiento y resto de Servicios deberá ajustarse al horario del CIEB.

BEAZ es la única entidad contratante de los Servicios a prestar en virtud del presente Contrato y la entidad que lidera la Membresía que deriva del mismo. No obstante lo anterior, las Partes han convenido que BEAZ podrá, dada su condición de Organización Tractora o dinamizadora del emprendimiento, ceder al Usuario Efectivo el uso y acceso total o parcial de los espacios físicos contratados dentro del CIEB o a las actividades del mismo y ponerlos a disposición de los Emprendedores con los que la Organización Tractora interactúa y colabora, en el contexto de las actividades de apoyo al emprendimiento de tal Organización (en adelante la delegación de uso y los "**Servicios Delegados**"). Consecuentemente, BEAZ tendrá la facultad, previo aviso a PwC, de designar al tercero (en adelante el Usuario Efectivo) que accederá a los Servicios Delegados contratados a con PwC según la descripción del alcance del Anexo al presente contrato. El disfrute por parte del Usuario Efectivo designado de los Servicios Delegados no implicará relación contractual entre PwC y tal Usuario Efectivo.

Dicha puesta a disposición y delegación de uso se realizará por parte de la Organización Tractora siempre de forma gratuita a favor de los Usuarios Efectivos, como parte de los programas de emprendimiento e innovación acometidos por la Organización Tractora.

Los Usuarios Efectivos tendrán también la consideración de usuarios del CIEB, pudiéndose identificar como tal a todos los efectos.

En otro orden de cosas, el Usuario Efectivo podrá si así lo deseara firmar de forma independiente contratos de prestación de servicios con PwC para ser destinatarios de servicios adicionales de entre aquellos comprendidos en el elenco de servicios que PwC preste a entidades usuarias del CIEB, es decir, los previstos en la Concesión.

El presente Contrato tendrá una duración inicial de un (1) año, a contar desde la fecha de su firma por ambas Partes, y se renovará tácitamente por sucesivas anualidades, hasta un

máximo de 4 prórrogas anuales, salvo que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovarlo con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha prevista de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Una vez renovado el Contrato, la anualidad inicial o la de cualquiera de las prórrogas que se hubieran acordado será de obligado cumplimiento para las Partes.

En caso de que por circunstancias sobrevenidas fuese necesario suspender el Contrato, las Partes podrán, de mutuo acuerdo, acordar la suspensión de la vigencia de este durante un periodo equivalente a la causa que hubiera motivado la suspensión. Dicha suspensión requerirá del acuerdo por escrito de las Partes, en el que deberá constar el periodo exacto en el que se entenderán suspendidas las obligaciones pactadas en el Contrato. La vigencia del Contrato se reanudará automáticamente el día siguiente a aquél que las Partes hubieran pactado o, en su caso, el día siguiente a aquél en el que hubiera tenido lugar el término de la circunstancia que hubiera motivado la suspensión.

SEGUNDA.- TARIFAS, FACTURACIÓN Y PAGO

El contrato de Concesión celebrado por PwC establece que el Concesionario se remunerará por medio de la explotación de los servicios del CIEB, correspondiendo a PwC en su calidad de Concesionario, en cada momento y a lo largo de la vida del contrato, establecer las tarifas que habrán de abonar los usuarios del Centro y su eventual revisión, pudiendo ampliar, acomodar, ajustar, modificar y revisar tanto los servicios como sus correspondientes tarifas.

En este contexto, las tarifas correspondientes a los Servicios (las cuales tendrán la consideración de precios privados) quedan establecidos en el Anexo I, a los cuales habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda. Dichas tarifas corresponden al tipo de Membresía elegida por BEAZ y por tanto el cambio en el tipo de Membresía deberá ser formalizado mediante acuerdo expreso entre las Partes. En caso de que el cambio en el tipo de Membresía solicitado por BEAZ suponga una mejora en el tipo de Membresía, BEAZ deberá abonar la diferencia de precio entre la cantidad reflejada en el Anexo I y el tipo de Membresía mejorada de la que desee disfrutar, abonándose, si la mejora no fuera para una anualidad completa, la parte proporcional que corresponda a los meses de Membresía pendientes de disfrutar en la anualidad. Por el contrario, si el cambio solicitado tuviera por objeto una membresía de menor alcance y por tanto menor tarifa, no se reintegrará la tarifa superior ya pagada, sino que se realizará el descuento que corresponda en la tarifa de la anualidad futura.

La tarifa indicada en el Anexo I es la correspondiente al momento de firma de la presente adenda. PwC se reserva la prerrogativa de revisar, con carácter anual y durante el mes de septiembre de cada año, los precios recogidos en el Anexo I del Contrato. La revisión al alza de la tarifa pactada se calculará conforme al último dato del IPC publicados por el Instituto Nacional de Estadística al inicio del mes de septiembre.

Se hace constar que, dado que cada anualidad del contrato es de cumplimiento obligatorio, en caso de desistimiento por BEAZ durante dicho periodo no existirá reintegro de las tarifas abonadas para dicha anualidad.

En caso de que BEAZ deseara contratar servicios optativos distintos de los Servicios, tales servicios serán contratados y abonados de forma independiente a los Servicios cubiertos por el presente contrato. En tal caso, los servicios optativos serán facturados por PwC en función de su contratación y consumo.

TERCERA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

El presente Contrato no implica, en ningún caso, vínculo laboral alguno entre PwC y el personal de BEAZ.

BEAZ, en ejecución del presente Contrato, se obliga a cumplir con todas las obligaciones aplicables en materia medioambiental, laboral, Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

BEAZ se obliga a mantener ilimitadamente indemne a PwC por cualquier daño, perjuicio, gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados), responsabilidad civil, sanciones o multas derivadas de cualquier orden jurisdiccional, por reclamaciones incoadas contra PwC y que se deriven o guarden relación con el incumplimiento, por parte de BEAZ, de la normativa y obligaciones referidas en la presente cláusula.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

4.1. Responsabilidad de PwC

PwC será responsable de:

(i) el buen estado de conservación y mantenimiento del CIEB de acuerdo a lo acordado con BEAZ; PwC podrá realizar las labores de reparación y mantenimiento que sean necesarias en las instalaciones del CIEB sin que ello dé derecho de compensación o reducción de la tarifa que se hubiera acordado por las partes en el marco de la Membresía.

(ii) cumplimiento y correcta prestación del Servicio contratado por BEAZ en virtud del presente Contrato; y,

(iii) cumplimiento de todas sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

PwC no responderá frente a terceros que no son parte del presente Contrato. BEAZ tampoco podrá interponer reclamaciones en relación con el Servicio contra ninguna persona, socio o empleado de PwC, debiendo dirigir las reclamaciones directamente contra PwC. Asimismo, BEAZ acepta que (a no ser que sean parte de este Contrato) ningún miembro de su Grupo o entidad relacionada con ella, incluyendo sus filiales, y cualquier compañía matriz, podrá interponer reclamación alguna contra PwC ni contra cualquier otra Firma PwC (ni contra sus socios, miembros, directores o empleados) ni contra los subcontratistas de PwC respecto a cualquier responsabilidad relacionada con el Servicio o con este Contrato.

4.2. Responsabilidad de BEAZ

BEAZ será responsable de:

(i) pago del precio acordado por el Servicio según se recoge en el Anexo I;

(ii) cumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato;

contribuir al cumplimiento de los objetivos del CIEB y no entrar en colisión, confusión o competencia con los mismos. En particular, BEAZ deberá tener una

participación activa en las actividades del CIEB y en la interrelación con los distintos agentes que lo componen y participan en el CIEB, colaborando e interactuando, aunque sea de forma virtual o con presencia ocasional física en el CIEB, con encaje en el entorno colaborativo que pretende ser el CIEB. Consecuentemente, sin perjuicio del formato virtual de la presente membresía BEAZ tendrá que contribuir de forma activa a los objetivos primordiales del CIEB, entre los que se encuentra dinamizar el ecosistema local de emprendimiento, mediante acciones que permitan la interrelación entre los distintos agentes que lo componen, favoreciendo así que conocimiento y tecnología se transfieran entre proyectos emprendedores, startups, corporaciones, universidades y centros tecnológicos, entre otros.

(iii) cumplir con las instrucciones que se establezcan en cada momento y que sean formalmente comunicadas a BEAZ para el buen funcionamiento del CIEB, así como cumplir con el Reglamento de Instrucciones de Uso Interno del Centro de Emprendimiento Internacional. Copia de dicho Reglamento, que será de obligado cumplimiento para BEAZ, se encontrará a disposición del mismo en la recepción del CIEB.

(iv) Tratar con el debido cuidado y respeto los materiales, instalaciones, mobiliario y cualesquiera elementos instalados en el CIEB, siendo responsable de los daños ocasionados, previo examen y peritaje por parte de PwC. PwC no será responsable de los daños a los bienes de BEAZ que se produzcan por el resto de usuarios del CIEB.

(v) Tratar con el debido cuidado y respeto los materiales, instalaciones, mobiliario y cualesquiera elementos instalados en el CIEB, siendo responsable de los daños ocasionados, previo examen y peritaje por parte de PwC. PwC no será responsable de los daños a los bienes de BEAZ que se produzcan por el resto de usuarios del CIEB.

(vi) Custodiar y utilizar las credenciales que le sean proporcionadas para el acceso a las instalaciones de forma responsable y de conformidad con las instrucciones de seguridad del CIEB, que llevará el registro de entradas y salidas del CIEB. En caso de pérdida de las credenciales proporcionadas PwC las invalidará y expedirá credenciales nuevas, debiendo abonar BEAZ los gastos asociados a dicha sustitución.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

PwC será titular de los derechos de propiedad intelectual sobre sobre cualquier material creado bajo el presente Contrato.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información aportada por las Partes en relación con lo establecido en este Contrato y con el Servicio tendrá carácter confidencial, incluido el logotipo y nombre de PwC, así como la existencia y términos del presente Contrato (en adelante "**Información Confidencial**") y no será facilitado por las Partes a ningún tercero sin la previa aceptación escrita de la otra Parte. El carácter confidencial también afecta a los secretos técnicos y comerciales que las Partes puedan conocer de la otra Parte durante el transcurso del Contrato.

Se exceptúa de esta obligación: (i) cuando la revelación de dicha información sea necesaria para la prestación de los Servicios; (ii) aquella información que PwC pueda revelar a BEAZ, a sus proveedores de servicios de IT, a otras entidades miembro de la red de firmas de PwC o a sus aseguradoras, como consecuencia necesaria de la prestación de los Servicios para BEAZ, (iii) cuando sea exigido por ley, un tribunal o autoridad competente; o (iv) aquella información que PwC deba revelar a BEAZ en cumplimiento de los términos y obligaciones asumidas en virtud de la Licitación para el correcto funcionamiento del CIEB.

Las Partes asumen la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de la obligación de confidencialidad frente a la otra Parte.

SEPTIMA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.1. Las Partes acuerdan cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ("LOPD").

7.2. Cuando PwC esté actuando como Encargado del Tratamiento, firmará el correspondiente contrato de tratamiento de datos con BEAZ, como Responsable del Tratamiento, con el objeto de cumplir las obligaciones establecidas en el Artículo 28 del RGPD. Dicho contrato de tratamiento de datos se adjunta al presente Contrato como Anexo II.

7.3. Los datos de los firmantes solo serán utilizados para gestionar la presente relación contractual, y serán destruidos cuando hayan dejado de tener la utilidad para la que fueron recabados. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y portabilidad de tus datos personales, mediante petición escrita dirigida a la Oficina de Protección de Datos de PwC (Paseo de la Castellana nº 259-B, 28046 Madrid) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico, PwC atenderá tu petición en aquellos casos en que legalmente sea posible: data.protection.office@es.pwc.com. Asimismo, podrán presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si considera que PwC no ha satisfecho debidamente el ejercicio de sus derechos.

OCTAVA.- AUDITORÍAS

BEAZ deberá permitir y contribuir a la realización de auditorías por parte de PwC o de un tercero autorizado por PwC, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

NOVENA.- SEGUROS

BEAZ se hará cargo, pagará y mantendrá en vigor durante toda la vida del presente Contrato y en relación con los Servicios objeto del mismo, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y profesional con cobertura suficiente para cubrir las responsabilidades y obligaciones que se puedan derivar del presente contrato.

PwC podrá solicitar dicha póliza y el justificante de pago de la misma.

DÉCIMA.- CESIÓN

BEAZ no podrá ceder, total o parcialmente, el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones que de él derivan, sin el consentimiento previo por escrito de PwC.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

BEAZ entiende que PwC forma parte de una red de auditores y que, por lo tanto, está sujeto al cumplimiento de una normativa reguladora de independencia y al marco de control interno que asegure su cumplimiento. En consecuencia, BEAZ entiende que si durante el curso de la prestación de los servicios por parte de PwC se producen cambios en la situación de independencia de BEAZ que afecten a la prestación de determinados servicios, el presente Contrato deberá ser modificado para adaptar el alcance del Servicio a esta nueva situación o, en su caso, para discontinuar la prestación del mismo, de cara a dar cumplimiento a los requerimientos de independencia.

DECIMOSEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Ambas Partes pueden resolver este Contrato de forma inmediata comunicándolo por escrito a la otra parte si:

(i) la otra Parte lo incumple materialmente y no remedia dicho incumplimiento en un plazo de 14 días;

(ii) cuando la ejecución del Contrato (incluyendo la aplicación de cualquier acuerdo de honorarios) pueda incumplir un requerimiento legal o normativo;

(iii) cuando el presente Contrato o la prestación del Servicio que de él deriva pueda crear un conflicto de interés para PwC o contravenir sus obligaciones de independencia de algún modo;

(iv) BEAZ resuelve de forma unilateral la Concesión u ordene la resolución del presente Contrato, lo que deberá ser comunicado por PwC a BEAZ sin dilación indebida.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán terminar este Contrato mediante un preaviso por escrito a la otra Parte de treinta (3o) días, sin que quepa indemnización alguna a favor de la otra Parte.

DECIMOTERCERA.- VARIOS

13.1. Acuerdo Único. Este Contrato y sus Anexos constituye un único acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo y sustituye cualquier acuerdo previo, oral o escrito, que pudiese existir entre las Partes.

13.2. Divisibilidad. Cualquier artículo o disposición contenida en el presente Contrato que sea o devenga ilegal, inválido o inexigible será excluido del mismo y será considerada inaplicable en lo que alcance a tal ilegalidad, invalidez o inexigibilidad pero no afectará o perjudicará a las restantes disposiciones, las cuales quedarán al margen de cualquier cláusula o disposición ilegal, inválida o inexigible del presente Contrato y permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos más semejantes a los de las sustituidas.

13.3. Renuncia. La renuncia por cualquiera de las Partes a las disposiciones del presente Contrato no será vinculante si no se efectuase por escrito.

13.4. Pervivencia de Estipulaciones. En caso de extinción de la relación contractual, cualquiera que sea su causa, las cláusulas incluidas en el presente Contrato con intención expresa o implícita y que continúen en vigor tras su extinción, resolución o vencimiento, se mantendrán en vigor, y continuarán vinculando a ambas Partes, en particular, las obligaciones de confidencialidad y de abono del precio de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

13.5. Fuerza Mayor. Ninguna de las Partes será responsable por los incumplimientos de sus obligaciones, que se deban a un caso de Fuerza Mayor. "Caso de fuerza mayor" significará todas aquellas causas que no hayan podido preverse, o que aún previstas fueran inevitables, y que dan como resultado el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones. Ambas partes se comprometen en este acto a enviar comunicación inmediata a la respectiva, tan pronto como tengan noticia de la existencia de un caso de fuerza mayor. Dicha comunicación contendrá los detalles de las circunstancias que hayan dado lugar a dicho caso.

13.6. Modificaciones. Todas las modificaciones del presente Contrato deberán acordarse por escrito y ser firmadas por ambas Partes.

DECIMOCUARTA.- **Resolución de conflictos**

Ley aplicable **–** El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Arbitraje **–** En caso de producirse alguna incidencia entre ambas Partes, las personas firmantes de este Contrato o quienes pudieren reemplazarles deberán ponerse en contacto para lograr la mejor solución posible. En caso de que el asunto no se resuelva adecuadamente y surja un conflicto entre las Partes, ambas procurarán resolver sus diferencias de buena fe mediante negociación. En el supuesto de que no pueda resolverse el conflicto mediante negociación, las Partes acuerdan expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a los Tribunales de la ciudad de Bilbao.

Y para que así conste y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este Contrato, ambas Partes lo firman por duplicado y a un sólo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.	**BEAZ, SAU**
_____	_____
D. Asier Atutxa Zalduegi	**Dña. Olatz Goitia Urquiaga**